

APRUEBA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE NORMAS GRÁFICAS QUE REGLAMENTA LA INFORMACIÓN Y SEÑALÉTICA PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS PARA LA PROVINCIA DE SANTIAGO Y LAS COMUNAS DE SAN BERNARDO Y PUENTE ALTO; MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°1794 DE 2004, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1352 DE 2020, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

VISTO: La Ley N° 18.059; la Ley N° 19.880; el artículo 3° de la Ley N° 18.696; el Decreto con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557, de 1974; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19 653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N°1794, de 2004, que reglamenta publicidad y presentación exterior e interior de los vehículos que se indican, información y señalética para Transantiago, y sus modificaciones, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N°78/2012; las Resolución N° 2, de 2012, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 1771, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 1218, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 1219, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones; la Resolución N°3, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 20, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N°3436, de 22 de noviembre de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N°1352, de 10 de julio de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, con la finalidad de regular la presentación exterior e interior y publicidad de los buses que forman parte del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo, en adelante "el Sistema", así como establecer las normas que regularan la señalización vertical y afiches de las paradas de los respectivos servicios de transporte, se dictó la Resolución Exenta N°1794/2004 y sus posteriores modificaciones, citada en el visto que Reglamenta publicidad y presentación exterior e interior de los vehículos que se indica, información y señalética para Transantiago.

2. Que, la operación del Sistema de Transporte Público de la ciudad de Santiago, regulado a través de los instrumentos legales dictados al efecto, corresponde al ámbito de las competencias y funciones públicas entregadas por el legislador a este Ministerio para cumplir con el rol de órgano rector del tránsito y que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 18.059, se asigna a esta Secretaría de Estado el rol de organismo normativo nacional encargado de proponer políticas en materia del tránsito público, reconociéndole así las competencias ya entregadas por el Decreto con Fuerza de Ley N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, consistentes en programar, formular, realizar y dirigir una política general de transportes, norma que también entrega atribuciones a la Subsecretaría de Transportes, entre las que se encuentra, la de asesorar al Ministro en la supervigilancia y coordinación de la operación y desarrollo de todos los servicios y medios de transporte.

3. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cumplimiento de dichas funciones se encuentra actualmente implementando el nuevo estándar de prestación de servicios en Transporte Público de Santiago, denominado "Red Metropolitana de Movilidad", el cual desde el año 2018, a la fecha, ha significado una serie de cambios operacionales y de estándar de funcionamiento en el Sistema de Transporte actual, con el objetivo de entregar una mejor experiencia de viaje al usuario.

4. Que las modificaciones asociadas a la implementación del nuevo estándar en la prestación de los servicios de transporte público de pasajeros conllevan importantes cambios en la operación de los servicios.

5. Que, de acuerdo a lo anterior corresponde señalar que el nuevo estándar de transporte mencionado, conlleva la implementación de nuevos buses por las empresas operadoras de las distintas Unidades de Negocio que operan en la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto.

6. Que los cambios en la presentación interior y exterior de los buses que formen parte del nuevo estándar de prestación de servicios abrieron la oportunidad de replantearse el sistema de información a usuarios, incorporando importantes mejoras al referido Manual.

Es por esto, que no sólo se realizó una adecuación del sistema, modificando la aplicación de los colores, sino que además se realizó una investigación y un desarrollo que permite responder de manera más adecuada y oportuna a las necesidades de información que tienen los usuarios en los distintos momentos de su viaje.

7. Que, en el marco del nuevo estándar, los buses que se integren deberán cumplir una nueva reglamentación que implica, entre algunos de sus cambios, un nuevo diseño de pintura en su carrocería, cambio de colores interiores, cambios en la información reglamentaria dispuesta en su interior, hasta una nueva regulación del uso de áreas publicitarias.

8. Que, conforme a lo señalado, mediante Resolución Exenta N°3436, de 22 de noviembre de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se modificaron los términos de la Resolución Exenta N° 1794 citada en el visto, en lo concerniente a los cambios que rigen la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, en consideración al nuevo estándar referido. Posteriormente, mediante Resolución Exenta N°1352, de 10 de julio de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se dejó sin efecto lo dispuesto por la referida Resolución Exenta N°3436, y modificando, en consecuencia, el capítulo N°3 del Manual de Normas Gráficas, en los términos señalados por la referida Resolución Exenta N°1352 de 2020.

9. Que, habiendo evaluado el funcionamiento y alcances de la última de las normas citadas, y con el fin de generar mayores eficiencias, contribuir de mejor manera a la calidad de los servicios y obtener una mejor atención a los usuarios del Sistema, mediante el presente acto administrativo se procederá a modificar nuevamente los términos de la referida Resolución Exenta N°1794, actualizando el punto 3 del Manual de Normas Gráficas relativo a los buses de estándar Red, en orden a incorporar ajustes que se estiman relevantes y que no fueron incluidos en la última versión, motivo por el cual corresponde dejar sin efecto -a su vez- la modificación anteriormente aprobada por Resolución Exenta N°1352, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante la fijación de los términos y especificaciones que por el presente acto se aprueban.

10. Que el Manual de Señalización (Decreto Supremo N°78/2012, citado en el visto) establece en su artículo séptimo, inciso final, que "*Sin perjuicio de la tipografía establecida en el Apéndice, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por resolución, podrá establecer una tipografía diferente*", por lo que cualquier modificación en ese sentido, viene a responder a la atribución establecida para este Ministerio.

RESUELVO:

1° MODIFÍCASE el punto 3 del Manual de Normas Gráficas aprobado mediante Resolución Exenta N°2521/2013 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Esta modificación se aplicará obligatoriamente a los buses que se han integrado al Sistema de Transporte Urbano mediante buses que abarca la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, a contar del 14 de septiembre del presente año.

Sin perjuicio de lo anterior, la modificación que por este acto se aprueba se aplicará también a los buses que se hayan integrado al Sistema con anterioridad a la fecha señalada, y que cumplan con las características propias del nuevo estándar de transporte, particularmente en las materias relativas a la presentación interior y exterior de los buses. En lo demás, corresponderá al Ministerio la facultad de establecer o disponer la obligatoriedad o autorizar excepciones sobre aspectos específicos comprendidos en el capítulo del Manual que por este acto se aprueba. Dichas excepciones podrán estar referidas, entre otras que disponga el Ministerio, a las siguientes materias:

- Letrero de cortesía frontal y lateral.
- Color de los asientos de personas con movilidad reducida.
- Color de los asientos de pasajeros.
- Acolchado de Asientos, para buses ingresados con anterioridad a febrero del 2020.
- Color de espejos exteriores laterales.
- Señal de aviso en peldaños.
- Color pilares interiores.
- Texturas de asideros para personas con movilidad reducida.
- Color de piso interior del bus.

La modificación de estas excepciones, u otras que disponga la autoridad, serán comunicadas mediante Oficios de los Administradores de Contratos o Administradores propiamente tal, según sea el caso.

2° APRUÉBASE el texto modificadorio del Capítulo 3 (Buses) del Manual de Normas Gráficas del Sistema de transporte público remunerado de pasajeros prestado mediante Buses (Sistema Transantiago-Red), documento que se adjunta y que pasa a formar parte integrante de la presente resolución exenta. Este instrumento resulta obligatorio, en la forma señalada en el resuelto previo, para los operadores de las distintas Unidades de Negocio que componen e integran el Sistema

de Transporte Público para la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto. El texto actualizado y oficial del Manual se publicará en el sitio web www.dtpm.gob.cl.

Se hace presente que en todo lo no modificado por el documento que se adjunta, la Resolución Exenta 1794/2004, citada en el visto y sus modificaciones, seguirán vigentes.

3° DÉJASE SIN EFECTO, la Resolución Exenta N° 1352 de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en consideración a que las modificaciones aprobadas por dicho acto se actualizarán mediante el texto modificadorio que se aprueba por el presente acto administrativo.

4° NOTIFÍQUESE a los concesionarios y operadores de todas las Unidades de Negocio del Sistema de Transporte Público para la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto.

5° PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web www.dtpm.gob.cl.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Distribución:

FABIOLA ELIZABETH DÍAZ - SECRETARIA(O) - GABINETE MINISTRO(A)
JULIA PAULINA CANCINO - SECRETARIA(O) - GABINETE SUBSECRETARIA DE
TRANSPORTES
BLANCA VIVIANA COLLILEF - SECRETARIA(O) - DIVISION LEGAL
CLAUDIA ESTER TORO - SECRETARIA(O) - DIVISION DE NORMAS Y
OPERACIONES
SOLANGE ARLETTE HAMEAU - SECRETARIA(O) - GERENCIA DE USUARIOS
EMILIO JOSÉ CASAS - COORDINADOR(A) DE GESTION DE CONTRATOS -
GESTION DE CONTRATOS
AURELIA PATRICIA MALDONADO - SECRETARIA(O) - COORDINACION LEGAL



Para verificar la validez de este documento debe enviar correo electrónico a verificadoc@exedoc.cl y en el asunto indicar el código de barra que se muestra al final del mismo.

E34869/2020